



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**EDICTO N0. 043-2020**

**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA  
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,**

**HACE SABER**

Que dentro del Amparo Administrativo N° 008-2020 presentado con ocasión del Contrato de Concesión DLH-081, se ha proferido Auto PARN No. 0357 de 24 de febrero de 2020, el cual reza:

*"De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-*

A través de radicado No. 20209030620412 de 24 de enero de 2020, el señor **JOSE ALVARO ARAQUE MARQUEZ**, en su condición de cotitular minero del Contrato de Concesión DLH-081, presento solicitud de Amparo Administrativo en contra de los señores **MARIO NIÑO, SEGUNDO NIÑO Y ABRAHAM ABRIL** en virtud a los artículos 307 de la ley 685 de 2001, argumentando lo siguiente:

**"(..) HECHOS**

1- *Que dentro del área del título minero en las coordenadas E 1160176, N 156578 y E 1160201, N 1156641, se adelantan labores mineras por personas no autorizadas por los cotitulares siendo estas además labores que no cuentan con aprobación por las autoridades competentes (Agencia Nacional de Minería y Corporación ambiental) mediante los respectivos permisos (P.T.O. y Licencia Ambiental).*

**SOLICITUD**

1- *Teniendo en cuenta lo anteriormente relacionado y de acuerdo al artículo 309 de la ley 685 de 2001 "Se ordene el desalojo del perturbador, la inmediata suspensión de los trabajos y obras mineras de éste y el decomiso de todos los elementos instalados para la explotación minero" en el área del título minero DLH-081.*

2- *Que como titular minero y de acuerdo al artículo 307 de la ley 685 de 2001, acudo a la autoridad competente para solicitar se ordene el cierre y desalojo inmediato de dichas labores toda vez que estas ponen en riesgo el título minero incumpliendo toda norma de seguridad de acuerdo al decreto 1886 de 2015 y realizando labor ilícita de extracción carbón sin autorización.*

**PRUEBAS**



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

*Solicito a la agencia Nacional de minería se sirva tomar como prueba el AUTO PARN 3336 del 24 de noviembre de 2017 donde se aprueba un ajuste al programa de trabajo y obras y se relacionan las bocaminas autorizadas para el título minero de la referencia. (...)*"

Que revisada la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 por lo tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado en el Registro Minero Nacional que el solicitante, JOSÉ ÁLVARO ARAQUE MÁRQUEZ, ostenta la calidad de cotitular del Contrato de Concesión No DLH-081.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, los días veintitrés y veinticuatro (23 y 24) abril de 2020, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señor JOSE ALVARO ARAQUE MARQUEZ, en la calle 4 No 10-13 del Municipio de Socha, correo electrónico gerencia@agrocoal.com.co o al teléfono 3208664975.

Y a la parte querellada, señores MARIO NIÑO, SEGUNDO NIÑO Y ABRAHAM ABRIL, en el municipio de Socota Boyacá, a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación descritos en la solicitud de amparo administrativo. Celular 3209039650.

Por lo tanto, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias. En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor(a) Alcalde del Municipio de Socotá, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso en el respectivo lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Socotá, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10.

No obstante, lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se solicita al señor JOSE ALVARO ARAQUE MARQUEZ, en su condición de Querellante, para que efectúen acompañamiento, por sí mismos o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de Socotá (Boyacá), a fin de surtir la notificación a los Querellados, indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que sea requerida.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

MIS4-P-001-F-009/ V1

2 de 3



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**QUERELLANTES:** JOSE ALVARO ARAQUE MARQUEZ, cotitular del Contrato de Concesión N° DLH-081, quien recibirán notificación en la calle 4 No 10-13 del Municipio de Socha, correo electrónico [gerencia@agrocojal.com.co](mailto:gerencia@agrocojal.com.co) o al teléfono 3208664975

**QUERELLADOS:** MARIO NIÑO, SEGUNDO NIÑO Y ABRAHAM ABRIL, a quienes se les notificará en el municipio de Nobsa Boyacá, por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería y conforme la comisión ordenada al Alcalde Municipal de Socotá (Boyacá).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa"

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día veintisiete (27) de febrero siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de febrero de 2020, a las 4:00 p.m.

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.

*Proyecto: Lina Martínez Chaparro / Abogada PARN*

